

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Pintor Cabrera, ciento once, capaz para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Capitán Vives (zona del Pla), capaz para doscientos alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle El Santo, sin número, capaz para ciento sesenta alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Bernardo Balbuena, sin número, capaz para doscientos alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Manzanares. Localidad: Manzanares. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Virgen del Carmen, diez, capaz para noventa alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Centro de Educación Permanente de Adultos, y Coordinador del C.E.N.E.B.A.D., domiciliado en calle Ancha de la Virgen, veinticinco, capaz para doscientos veinticinco alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en Campo de la Iglesia, capaz para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Laboratorios, sin número, La Calzada, capaz para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Mieres. Localidad: Mieres. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle José Antonio, ocho, capaz para setenta y cinco alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Centro de Educación Permanente de Adultos, y Coordinador del C.E.N.E.B.A.D., domiciliado en avenida de Julián Claverías, sin número, polígono de Buenavista, capaz para cien alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en polígono de San Millán y calle Cervantes, veintidós, capaz para trescientos cincuenta alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Trajano, número uno, capaz para ciento cincuenta alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Pelayo, quince, capaz para doscientos veinticinco alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

24562 REAL DECRETO 2367/1981, de 4 de septiembre, por el que se crea una Escuela-Hogar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios de EGB por no existir censo suficiente que los justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos

sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos. Localidad: Icod de los Vinos. Escuela-Hogar para ciento cuarenta y cuatro plazas de escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

24563

REAL DECRETO 2368/1981, de 4 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional, un Centro de Educación General Básica y un Centro de Preescolar, en Sestao (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), en sesión celebrada el ocho de julio de mil novecientos ochenta, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de tres Centros docentes, uno de Formación Profesional, uno de Educación General Básica y uno de Preescolar, en aquella localidad. Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de los Centros docentes citados deberá entenderse rectificado en el sentido de que los terrenos se ponen a disposición del Gobierno Vasco, para el fin indicado.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de los Centros docentes necesarios, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de los Centros docentes a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a instancias del Ayuntamiento de Sestao con la conformidad del Gobierno Vasco manifestada mediante escrito de siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional, un Centro de Educación General Básica y un Centro de Preescolar, de los terrenos que a continuación se indican:

A) Terrenos destinados a Centro de Formación Profesional:

Número uno. Parcela de terreno de cien metros cuadrados de superficie, propiedad de don Victoriano López, cuyos linderos son: Al Norte, con la calle Vázquez de Mella; al Sur, con la casa número treinta y nueve de dicha calle; al Este, con la casa número treinta y tres, y al Oeste, con la casa número treinta y siete, ambas de la calle Vázquez de Mella.

Sobre dicha parcela se encuentra edificada una casa señalada con el número treinta y cinco de la calle Vázquez de Mella y que ocupa una superficie en planta, aproximadamente, de setenta y cinco metros cuadrados y compuesta de planta baja y piso, ambas destinadas a viviendas.

Número dos. Parcela de terreno de ciento diez metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antolín Rodríguez y don

Ramón Seijas, cuyos linderos son: Al Norte, con la calle Vázquez de Mella; al Sur, con paso propiedad de la casa número treinta y cinco, de Vázquez de Mella; al Este, con la casa número treinta y cinco de Vázquez de Mella, y al Oeste, con camino público.

Sobre dicha parcela se encuentra edificada la casa número treinta y siete de la calle Vázquez de Mella, que ocupa una superficie en planta aproximada de setenta y cinco metros cuadrados y compuesta de planta baja y piso, ambas dedicadas a viviendas.

Número tres. Parcela de terreno de ciento sesenta y un metros cuadrados de superficie, propiedad de don Ignacio Ríos, cuyos linderos son: Al Norte, con la casa número treinta y cinco de la calle Vázquez de Mella; al Sur, con terrenos propiedad de herederos de Ortiz Barañano; al Este, con la casa número treinta y tres, y al Oeste, con la casa número treinta y uno, ambas de la calle Vázquez de Mella.

El acceso a esta parcela se realiza a través de un paso existente entre las casas número treinta y siete y número cuarenta y uno de la calle Vázquez de Mella, desde el camino público, siendo este paso parte integrante de los ciento sesenta y un metros cuadrados de la parcela descrita.

Sobre esta parcela se encuentra edificada una casa unifamiliar de cien metros cuadrados de superficie en planta aproximadamente.

Número cuatro. Parcela de terreno de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Secundino Antón, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con paso de acceso a la casa número treinta y nueve de la calle Vázquez de Mella; al Sur, con terreno de herederos de Ortiz Barañano; al Este, con la casa número treinta y nueve de la calle Vázquez de Mella, y al Oeste, con camino público.

Sobre dicha parcela se encuentra edificada una vivienda unifamiliar de cien metros cuadrados de superficie en planta aproximadamente.

Número cinco. Parcela de terreno de setecientos cincuenta y dos como noventa y un metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Nolasco Barañano, que linda: Al Norte, con las casas números treinta y nueve y cuarenta y uno de la calle Vázquez de Mella; al Sur, con terreno de herederos de don José María Velasco; al Este, con terreno de los hermanos Vildósola Balparda y al Oeste, con camino público.

Número seis. Faja de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, propiedad de doña Carmen Gandarias, y que linda: Al Sur, con terreno de don José Antonio Aréjula; al Este, con camino público, y al Oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

Número siete. Parcela de terreno de ciento dos metros cuadrados, propiedad de don José Antonio Aréjula y que linda: Al Norte, con terreno de doña Carmen Gandarias; al Sur y Este, con camino público, y al Oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

Número ocho. Parcela de terreno de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, propiedad de los hermanos Vildósola Balparda, y cuyos linderos son: Al Norte y Este, con camino público, y al Sur y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

Número nueve. Parcela de terreno de mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados de superficie, propiedad de los herederos de don José María Velasco, y cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de herederos de Ortiz Barañano; al Sur, con camino público; al Este, con terrenos de hermanos Vildósola Balparda y don Marcelino Pérez Allende, y al Oeste, con camino público.

Número diez. Parcela de terreno de ciento treinta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de herederos de don José María Velasco, y cuyos linderos son: Al Norte y al Oeste, con camino público; al Sur, con terreno propiedad de hermanos Vildósola Balparda; y al Este, con propiedad de don Marcelino Pérez Allende.

Número once. Terreno de dos mil novecientos noventa metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y que linda: Al Norte, con herederos de don José María Velasco, don Marcelino Pérez Allende y hermanos Vildósola Balparda; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con camino público.

Número doce. Terreno de setecientos trece metros cuadrados, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur y Este, con los mismos propietarios, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Marcelino Pérez Allende.

Número trece. Terreno de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Marcelino Pérez Allende, atravesado por el camino de la Mies de Ondejeda por sus linderos Este-Oeste, y con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, quedando de este modo la finca dividida de hecho en dos parcelas de trescientos setenta metros cuadrados la parcela Norte y de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados la parcela Sur.

Los linderos son los siguientes: Al Norte, Sur y Este, con terrenos propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don José María Velasco.

Número catorce. Terreno de cinco mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, cuyos linderos son: Al Norte, con las casas números diecinueve al treinta y uno de la calle Vázquez de Mella; al Sur, con terreno propiedad de don Marcelino Pérez

Allende y camino público; al Este, con terreno propiedad de don José Vicuña Basaguren y la misma propiedad, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don José María Velasco y de don Marcelino Pérez Allende.

B) Terrenos destinados a Centro de Educación General Básica:

Número quince. Parcela de terreno de trescientos noventa y un metros cuadrados de superficie, propiedad de don José Vicuña Basaguren, y cuyos linderos son: Al Norte, con las casas números quince y diecisiete de la calle Vázquez de Mella; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad de los hermanos Vildósola Balparda, y al Este, con terreno propiedad de don Claudio Martínez Vivaracho.

Número dieciséis.—Parcela de terreno de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, propiedad de don Claudio Martínez Vivaracho, y cuyos linderos son: Al Norte, con la casa número quince de la calle Vázquez de Mella; al Sur, con terreno propiedad de hermanos Vildósola Balparda; al Este, con terrenos propiedad de don Pascual Barrasa Villanueva, y al Oeste, con terreno propiedad de don José Vicuña Basaguren.

Número diecisiete. Parcela de terreno de ciento sesenta coma setenta y siete metros cuadrados de superficie, propiedad de don Pascual Barrasa Villanueva, cuyos linderos son: Al Norte, con la casa número dos del grupo de viviendas Santiago Apóstol; al Sur, con terreno propiedad de hermanos Vildósola Balparda; al Este, con terreno propiedad de don Antonio Arrola, y al Oeste, con terreno de don Claudio Martínez Vivaracho.

Número dieciocho. Parcela de terreno de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antonio Arrola, cuyos linderos son: Al Norte, con la casa número uno del grupo de viviendas Santiago Apóstol; al Sur, con terrenos propiedad de los hermanos Vildósola Balparda; al Este, con terrenos de don Bartolomé Villanueva y de don Cesáreo Ortiz, y al Oeste, con terreno propiedad de don Pascual Barrasa.

Sobre dicha parcela se encuentra edificada una vivienda unifamiliar que ocupa una superficie en planta de noventa metros cuadrados aproximadamente.

Número diecinueve. Parcela de terreno de sesenta metros cuadrados de superficie, propiedad de don Angel Bermejo González, y cuyos linderos son: Al Norte y Este, con propiedad municipal; al Sur, con camino de la Mies de Ondejeda, y al Oeste, con la casa número catorce de la calle Ramón y Cajal, perteneciente al grupo de viviendas Santiago Apóstol.

Número veinte. Parcela de terreno de ciento sesenta coma cincuenta metros cuadrados de superficie, propiedad de don Bartolomé Villanueva, y cuyos linderos son: Al Norte, con la casa número catorce de la calle Ramón y Cajal; al Sur, con terreno de don Cesáreo Ortiz; al Este, con camino de la Mies de Ondejeda, y al Oeste, con terreno de don Antonio Arrola.

Número veintiuno. Parcela de terreno de ciento cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Cesáreo Ortiz, y cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de don Bartolomé Villanueva; al Sur, con terreno de hermanos Vildósola Balparda; al Este, con camino de la Mies de Ondejeda, y al Oeste, con terreno de don Antonio Arrola.

Número veintidós. Parcela de terreno de mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de don José Vicuña, de don Claudio Martínez, de don Pascual Barrasa, de don Antonio Arrola y de don Cesáreo Ortiz; al Sur, con camino de la Mies de Ondejeda, y al Oeste, con la misma propiedad de hermanos Vildósola Balparda.

Número veintitrés. Parcela de terreno de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur y Oeste, con la misma propiedad, y al Este, con terreno de Pablo Basáñez.

Número veinticuatro. Parcela de terreno de quinientos cuatro metros cuadrados de superficie, propiedad de don Pablo Basáñez, que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con terreno propiedad de doña Pilar Buerba; al Este, con propiedad de doña Mercedes Campos, y Oeste, con propiedad de hermanos Vildósola Balparda.

Número veinticinco. Parcela de terreno de quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Mercedes Campos, y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con terreno de doña Pilar Buerba; al Este, con terreno de don Antonio Balparda, y al Oeste, con propiedad de don Pablo Basáñez.

Número veintiséis. Parcela de terreno de ochocientos nueve metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antonio Balparda, y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con terreno propiedad de doña Pilar Buerba; al Este, con terreno de don Pascual Barrasa, y al Oeste, con propiedad de doña Mercedes Campos.

Número veintisiete. Parcela de terreno de mil cuatrocientos sesenta y uno coma veinticinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Pascual Barrasa Villanueva, y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con propiedad de hermanos Vildósola Balparda; al Este, con terreno de doña Mercedes Campos y resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, con propiedad de don Antonio Balparda.

Número veintiocho. Parcela de terreno de doscientos cuatro metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Mercedes Campos, que linda: Al Norte, con propiedad de don José Le-

zertua; al Sur, con terreno de don Pascual Barrasa; al Este, con resto de finca de la que se segrega, y al Oeste, con camino público.

Número veintinueve. Parcela de terreno de trescientos cuarenta metros cuadrados; propiedad de don José Lezartua Galdos, que linda: Al Norte, con propiedad de herederos de don Pedro Maíz; al Sur, con terrenos de doña Mercedes Campos; al Este, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, con camino público.

Número treinta. Parcela de terreno de noventa y nueve metros cuadrados de superficie, propiedad de herederos de don Pedro Maíz, y cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de propiedad municipal; al Sur, con terreno de don José Lezertua; al Este, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, con camino público.

Número treinta y uno. Parcela de terreno de dos mil doscientos treinta y ocho coma cincuenta metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, que linda: Al Norte y Oeste, con la misma propiedad; al Sur, con camino público, y al Este, con terreno propiedad de doña Pilar Buerba.

Número treinta y dos. Parcela de terreno de dos mil cuatrocientos ocho coma setenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Pilar Buerba, y cuyos linderos son: Al Norte, con terreno propiedad de don Pablo Basáñez, doña Mercedes Campos y don Antonio Balparda; al Sur, con camino público, y al Este y al Oeste, con propiedad de hermanos Vildósola Balparda.

Número treinta y tres. Parcela de terreno de trescientos ochenta y siete metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y que linda: Al Norte, con terreno de don Pascual Barrasa; al Este, con la misma propiedad, y al Oeste, con terreno de doña Pilar Buerba.

Número treinta y cuatro. Parcela de terreno de trescientos treinta y tres coma veinticinco metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antonio Urbieta Benito y otros, cuyos linderos son: Al Norte, con camino público; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega, y al Este, con propiedad de doña Pilar Buerba.

Número treinta y cinco. Parcela de terreno de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Pilar Buerba, y cuyos linderos son: Al Norte, con camino público; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con propiedad de la Sociedad «Comaga, S. A.», y al Oeste, con terreno de don Antonio Urbieta Benito y otros.

Número treinta y seis. Parcela de terreno de setecientos sesenta metros cuadrados de superficie, propiedad de la Sociedad «Comaga, S. A.», y que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con la misma propiedad, y al Oeste, con terreno de doña Pilar Buerba.

C) Terrenos destinados a Centro de Preescolar:

Número treinta y siete. Terreno de ochenta y un metros cuadrados de superficie, propiedad de don Pascual Barrasa Villanueva, y cuyos linderos son: Al Norte, con resto de la finca de la que se segrega; al Sur, con terreno de hermanos Vildósola Balparda, y al Oeste, con la misma propiedad.

Número treinta y ocho. Parcela de terreno de dos mil novecientos seis coma treinta y ocho metros cuadrados de superficie, propiedad de hermanos Vildósola Balparda, y que linda: Al Norte, con terreno de don Pascual Barrasa y resto de la finca de la que se segrega; al Sur, con la misma propiedad de Vildósola Balparda y camino público; al Este, con terreno del Ministerio de Trabajo (PPO), y al Oeste, con la misma propiedad de Vildósola Balparda.

Número treinta y nueve. Terreno de cuarenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antonio Urbieta Benito y otros, que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con la misma propiedad, y al Este, con doña Pilar Buerba.

Número cuarenta. Terreno de ochocientos setenta y uno coma cincuenta metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Pilar Buerba, que linda: Al Norte, con camino público; al Sur, con la misma propiedad; al Este, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, con terreno de don Antonio Urbieta y otros.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Formación Profesional, un Centro de Educación General Básica y un Centro de Preescolar en Sestao (Vizcaya), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24564

ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores Adjuntos de Universidad del Distrito Universitario de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores Adjuntos de Universidad del Distrito Universitario de Murcia, contra resolución de este Departamento, sobre convocatoria de concurso-oposición para provisión de plazas de Profesor agregado de Universidad, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de mayo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores adjuntos de Universidad del Distrito Universitario de Murcia, contra Ordenes ministeriales de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, dieciséis de febrero y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de convocatoria de concurso-oposición para provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad de la pretensión actora, por concurrir el supuesto de incompetencia jurisdiccional del artículo ochenta y dos a) de la Ley reguladora de esta Jurisdicción; sin entrar, por consiguiente, en el examen del fondo del asunto. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Universitaria.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24565

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Capitán Cortés» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 18 de septiembre de 1981, página 21527, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, don le dice: «Proveer un equipo móvil ...», debe decir: «Poseer un equipo móvil ...».

24566

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1981, página 21529, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «Proveer un equipo móvil ...», debe decir: «Poseer un equipo móvil ...».

24567

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Clínica «Arruga», de Barcelona, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1981, página 21528, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: